



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 088

Fecha: 28/07/2020

Días para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 009 2004 00926 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	PROYECTOS MARVAL LTDA representada legalmente por RAFAEL A. MARIN VALENCIA	MARTHA YOLANDA SALAZAR CASTELLANOS	Auto de Trámite TIENE EN CUENTA	27/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2005 00120 01	Ejecutivo Singular	CARLOS AUGUSTO DURAN GRANADOS	JOSE ANGEL ORTIZ VERGEL	Auto de Trámite NO TOMA NOTA DEL EMBARGO DEL REMANENTE	27/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2006 00429 01	Ejecutivo Singular	RODOLFO MORA QUIJANO	CASIMIRO GUERRERO	Auto Pone en Conocimiento e INSTA	27/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2009 00134 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD -COMUNIDAD-	MARTA EVANGELINA HERNANDEZ SUAREZ	Auto que Ordena Requerimiento REQUIERE POR ULTIMA VEZ	27/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2010 00275 01	Ejecutivo Singular	CITIBANK COLOMBIA	JOSE RODOLFO GARCIA ARENAS	Auto Pone en Conocimiento	27/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2010 00787 01	Ejecutivo Singular	CRISTIAN FERNANDO SALAZAR HERNANDEZ	WILLIAM JOSE MENDEZ GARCIA	Auto de Trámite NO FIJA FECHA	27/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2011 00040 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	LUIS ENRIQUE DIAZ PINEDA	Auto Pone en Conocimiento	27/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 703 2013 00152 01	Ejecutivo Singular	ALDIA S.A.,	ALBA CECILIA MOJICA RODRIGUEZ	Auto Pone en Conocimiento	27/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2013 00329 01	Ejecutivo Singular	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - FUNDESAN-	HENRY LUNA MARIN	Auto Pone en Conocimiento	27/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

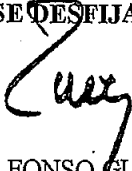
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 018 2013 00691 01	Abreviado	MARIA DEL CARMEN TAVERA ARDILA	JAIR PUEENTES QUINTERO	Auto que Ordena Requerimiento AL SECUESTRE	27/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 701 2014 00061 01	Ejecutivo Singular	ABELARDO ENRIQUE JIMENEZ CASTRO	VIVIANA EMILSE AVILA BELTRAN	Auto Toma Nota de Remanente TOMA NOTA Y PONE EN CONOCIMIENTO	27/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 018 2014 00512 01	Ejecutivo Singular	EDIFICIO SANANDRESITO CENTRO PH	CRISTINA ISABEL ANGULO LEDEZMA	Auto tiene en cuenta abono	27/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 006 2014 00639 01	Ejecutivo Singular	JHON BAUTISTA MORALES AREVALO	OSIAS ZABALA SANCHEZ	Auto de Tramite	27/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 027 2016 00276 01	Ejecutivo Singular	FINANTEX SAS	YERLLY CATHERINE MORENO SANDOVAL	Auto Pone en Conocimiento	27/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 023 2016 00306 01	Ejecutivo Singular	GALERIA INMOBILIARIA S.A.S.	GILBERTO OSPINO DE LA CRUZ	Auto Pone en Conocimiento	27/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2016 00616 01	Ejecutivo Singular	NELSON DAMIAN CAMACHO SUAREZ	BLANCA ELSA GUEVARA DE LEAL	Auto califica caución ACEPTA CAUCION, AGREGA DESPACHO COMISORIO, ENTREGA VEHICULO A TITULO DE DEPOSITO GRATUITO EL VEHICULO	27/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2017 00257 01	Ejecutivo Singular	COOBOLARQUI LTDA	TERESA LANCHEROS DE RODRIGUEZ	Auto que Ordena Requerimiento	27/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2017 00368 01	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	INVERSIONES BEJARANO LATORRE SAS	Auto ordena desglose	27/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2017 00445 01	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL COSMOCENTRO	MARIA JOSE PRIETO GIORGI	Auto Toma Nota de Remanente	27/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 016 2017 00482 01	Ejecutivo Singular	OSCAR EDUARDO CACERES MENDEZ	RAFAEL RICARDO RINCON PAREDES	Auto de Tramite ORDENA REQUERIR A LA PARTE INTERESADA, ALLEGUE LA CONSTANCIA DE DILGIENCIAMIENTO DEL OFICIO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 3-03-2020	27/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 001 2017 00558 01	Ejecutivo Singular	COOALMARENSA-COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BIENES Y SERVICIOS	VIVIANA ALMEIDA RAMIREZ	Auto de Trámite INFORMA TRAMITE PARA SOLICITUD DE CITA	27/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2017 00558 01	Ejecutivo Singular	COOALMARENSA-COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BIENES Y SERVICIOS	VIVIANA ALMEIDA RAMIREZ	Auto decreta medida cautelar DECRETA REDUCCION DEL EMBARGO ENTRE OTROS	27/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2018 00008 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A., representada legalmente por LAURA BARRERA RUIZ	LINA ISABEL MANCIPE RODRIGUEZ	Auto que Ordena Requerimiento	27/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2018 00326 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	GERMAN OVIDIO CUBIDES RAMIREZ	Auto que Ordena Requerimiento REQUIERE PAGADOR	27/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2018 00518 01	Ejecutivo Singular	PROYECTOS INMOBILIARIOS INNOVA SAS	MARIO CRISTANCHO ALBARRACIN	Auto agrega despacho comisorio DILIGENCIADO	27/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2018 00610 01	Ejecutivo Singular	SALA DE VENTAS S.A.S	YAMID PALACIO MONTEJO	Auto Rechaza Demanda DEMANDA ACUMULADA	27/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2018 00614 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	GUSTAVO ESCOBAR CARREÑO	Auto que Ordena Requerimiento	27/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2018 00626 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	YENY JHOANA NAVARRO CHAPARRO	Auto que Ordena Requerimiento	27/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2018 00679 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	LILIA JOHANNA MARTINEZ ESPITIA	Auto que Ordena Requerimiento	27/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2018 00684 01	Ejecutivo Singular	CETA COOPERADOR	ISAIAS RUEDA RUEDA	Auto Pone en Conocimiento	27/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2018 00800 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO	CARMEN ALICIA DIAZ PRADA	Auto que Ordena Requerimiento	27/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 029 2018 00808 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	LAURA MARGARETH GALINDO	Auto que Ordena Requerimiento	27/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2018 00836 01	Ejecutivo Singular	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - FUNDESAN-	JAVIER SANCHEZ DURAN	Auto Toma Nota de Remanente	27/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 023 2019 00025 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD -COOMUNIDAD-	FERNANDO GARCIA ESTUPIÑAN	Auto admite incidente APERTURA FORMAL DEL INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO	27/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 023 2019 00025 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD -COOMUNIDAD-	FERNANDO GARCIA ESTUPIÑAN	Auto Requiere Apoderado	27/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2019 00037 01	Ejecutivo Singular	ALCIDES ANGARITA ARDILA	LEONIDAS ARTURO VALENCIA	Auto de Tramite NO FIJA FECHA PARA SECUESTRO - ACUERDO PCSJA20-11597 DEL 15-07-2020	27/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2019 00037 01	Ejecutivo Singular	ALCIDES ANGARITA ARDILA	LEONIDAS ARTURO VALENCIA	Auto de Tramite REGISTRO NAL DE EMPLAZADOS	27/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2019 00037 01	Ejecutivo Singular	ALCIDES ANGARITA ARDILA	LEONIDAS ARTURO VALENCIA	Auto de Tramite REGISTRO NAL DE EMPLAZADOS	27/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2019 00037 01	Ejecutivo Singular	ALCIDES ANGARITA ARDILA	LEONIDAS ARTURO VALENCIA	Auto libra mandamiento ejecutivo DEMANDA ACUMULADA	27/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 016 2019 00254 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARTHA AYALA MIRANDA	EFRAIN VELASCO DUARTE	Auto que Ordena Requerimiento	27/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2019 00556 01	Ejecutivo Singular	HEIDY LISSETH GUTIERREZ JAIMES	JADER ENRIQUE GONZALEZ CUJIA	Auto que Ordena Requerimiento	27/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	---------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/07/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



RADICACIÓN No.680014-003-009-2004-00926-01

DEMANDANTE: PROYECTOS MARVAL LTDA.

DEMANDADA: MARTHA YOLANDA SALAZAR CASTELLANOS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con 1 cuaderno con 108 folios informando que el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga informa la terminación del proceso para el cual se encontraba embargado el remanente. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

TENGASE EN CUENTA el oficio No. 851 del 20 de febrero de 2020 obrante a folio 107 por el cual el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA informa que el proceso radicado 680014003004-2004-01135-00 terminó por pago total de la obligación, por lo cual deja sin efecto el oficio No. 3598 del 8 de noviembre de 2005 por el cual solicitaba el embargo del remanente dentro del presente proceso, medida de la que se tomó nota según auto del 30 de noviembre de 2005 según providencia obrante a folio 78.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>28 de julio de 2020</u>
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICACIÓN No.680014-003-007-2005-00120-01

DEMANDANTE: CARLOS AUGUSTO DURAN GRANADOS

DEMANDADA: OSCAR CEPEDA GOMEZ Y OTROS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con 2 cuaderno con 115 y 133 folios, informando que se allega solicitud de remanente por parte del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga obrante a folio 133 del cuaderno 2. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede **NO** SE TOMA NOTA del embargo y secuestro del remanente de los bienes que se encuentren embargados o que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado JOSE ANGEL ORTIZ VERGEL decretado y solicitado por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, mediante oficio No.12937, visible a folio 133, para el proceso allá radicado No. 68001400300920190007701, por cuanto por auto del 18 de octubre de 2012 (fl 97) se TOMÓ NOTA del embargo y secuestro del remanente para éste demandado, según medida decretada por el JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL (*actualmente de conocimiento del Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga*) para el proceso ejecutivo No. 2006-864, mediante oficio No. 4560 del 12 de septiembre de 2012 (fl. 96).

Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO No. 680014003001-2006-00429-01-Gem

J1

DEMANDANTE. RODOLFO MORA QUIJANO.

DEMANDADO. CASIMIRO GUERRERO.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con 2 cuadernos de 60 y 49 folios, INFORMANDO que el empleador del ejecutado en respuesta a medida cautelar decretada comunica *"el Área de Gestión Humana se permite informarle que la orden impartida por su despacho (...) respecto del descuentos del señor Casimiro Guerrero (...) no procederá ya que el señor falleció el día 18 de abril de 2020"*. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de Julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia Secretarial que antecede, junto al memorial adosado, este Despacho previo a decidir sobre la aplicación del instituto jurídico de la *Interrupción del Proceso* consagrado en los Art. 159 y 160 del C.G.P., ordena:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el oficio allegado por el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga - AMB, (fl. 49 C. 2) en donde informa *"el Área de Gestión Humana se permite informarle que la orden impartida por su despacho (...) respecto del descuentos del señor Casimiro Guerrero (...) no procederá ya que el señor falleció el día 18 de abril de 2020"*.

En virtud de lo anterior, se **INSTA** a la parte ejecutante señor RODOLFO MORA QUIJANO para que a la mayor brevedad allegue al proceso el *certificado de defunción* del señor CASIMIRO GUERRERO identificado con C.C. 91.216.011; y, en caso que sea de su conocimiento, informe por escrito los nombres y cédulas de los herederos.

INFORMAR a las partes que el único canal para recibir los memoriales corresponde al correo electrónico del Centro de Servicios - ofejcmbu@cendoj.ramajudicial.gov.co - de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

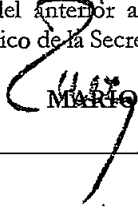
MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza.



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de **ESTADOS No. 088** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de Julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICACIÓN No.680014-003-006-2009-00134-01

DEMANDANTE: COOMUNIDAD

DEMANDADA: JOSE ANTONIO CUADROS y MARTHA EVANGELINA HERNANDEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con 2 cuadernos con 73 y 106 folios, informando que el apoderado de la parte actora solicita se sancione al empleador de la demandada. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

Traslado
Liquidación

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora, este Despacho ordena **REQUERIR POR ULTIMA VEZ** al pagador de la **EVENTOS FLOREZ Y COLORES S.A.S** para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal o por medio de oficio que se haga de ese auto, se sirva informar las razones por las cuales no ha efectuado los descuentos ordenados al demandado **JOSE ANTONIO CUADROS** identificado con la CC. No. 91.207.036 tal y como lo indican los oficios circulares No. 12531 del 24 de octubre de 2019 y 00752 del 5 de febrero de 2020 que le fueron notificados.

Requírase a la parte demandante para previo a iniciar las acciones correccionales y dar inicio al incidente por incumplimiento, allegue Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa que solicita sancionar.

De igual manera se ordena correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de <u>ESTADOS No. 088</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>28 de julio de 2020</u>
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICACIÓN No.680014-003-006-2010-00275-01

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA

DEMANDADA: JOSE RODOLFO GARCIA ARENAS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con 2 cuadernos con 178 y 42 folios. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes para lo que estimen pertinente, el memorial que antecede por el cual el JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL informa que por auto del 06 de marzo de 2020 terminó el proceso radicado No. 68001-40-03-004-2009-00716-00 por desistimiento tácito, en el que fungía como demandada el señor **JOSE RODOLFO GARCIA**, por lo cual y conforme a la solicitud de remanentes informada en oficio 1198 del 25 de marzo de 2010, pusieron a disposición del presente proceso tres medidas cautelares correspondientes a los embargos de un establecimiento de comercio, cuentas bancarias y remanentes dentro de un proceso. (fl. 31 C2)

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020. MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICACIÓN No.680014-003-003-2010-00787-01

DEMANDANTE: CRISTIAN FERNANDO SALAZAR HERNANDEZ

DEMANDADA: MARIA LEONISA GUTIERREZ y otros .

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con 2 cuadernos con 65 y 43 folios. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el memorial que antecede por el cual la apoderada de la parte demandante solicita se señale fecha para la realización del secuestro del inmueble embargado, este Despacho se ABSTIENE DE FIJARLA, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11597 de fecha 15 de julio de 2020, por el cual el Consejo Superior de la Judicatura suspendió hasta el 31 de agosto de 2020 las diligencias por fuera de los despachos judiciales, incluidas los secuestros de bienes.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020.
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICACIÓN No.680014-003-002-2011-00040-01

DEMANDANTE: RF ENCOREC como cesionario de BANCO DE BOGOTA

DEMANDADA: LUIS ENRIQUE DIAZ PINEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con 3 cuadernos con 67, 42 y 11 folios, informando que el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal informa de la terminación del proceso para el cual estaba embargado el remanente. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el memorial que antecede este Despacho ordena PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, para lo que estimen pertinente el oficio No. 07446 del 29 de diciembre de 2014 allegado a este Estrado el 26 de mayo de 2020, por el cual el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, informa de la TERMINACION DEL PROCESO radicado No. J10-2012-521, por lo cual deja sin efecto el oficio No. 3364 del 13 de julio de 2012 por medio del cual el Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga solicitó el embargo del remanente de los bienes que se llegaren a desembargar del aquí demandado LUIS ENRIQUE DIAZ PINEDA.

Se advierte que el presente proceso fue terminado en sus demandas principal y acumulada por DESISTIMIENTO TACITO por autos del 9 de marzo de 2020, en donde se dispuso dejar a disposición del referido proceso el remanente del demandado, por lo cual se dejarán sin efecto los numerales segundos de las providencias obrantes a folio 43 del cuaderno de la demanda principal y 68 de la demanda acumuladas.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>28 de julio de 2020</u>
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICACIÓN No.680014-003-703-2013-00152-01

DEMANDANTE: ALDIA S.A.

DEMANDADA: MARTHA CECILIA NIÑO y OTROS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con 2 cuadernos con 119 y 156 folios. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes para lo que estimen pertinente, el memorial que antecede por el cual el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA informa que por auto del 26 de noviembre de 2019 terminó el proceso radicado No. 68001-40-03-005-2016-551-00 por desistimiento tácito, en el que fungía como demandada la señora **ALBA ALICIA MOJICA RODRIGUEZ**, por lo cual y conforme a la solicitud de remanentes informada en oficio 2587 del 13 de febrero de 2017, pusieron a disposición del presente proceso las medidas. No obstante, informan también que *“en el expediente no se evidencia ninguna medida materializada”*.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anotó en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>28 de julio de 2020</u> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario
--



RADICACIÓN No.680014-003-008-2013-00329-01

DEMANDANTE: FUNDESAN

DEMANDADA: HENRY LUNA MARIN y OTRA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con 2 cuadernos con 58 y 25 folios. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante el memorial obrante a folio 22 por cual el COLEGIO AMERICANO DE BUCARAMANGA informa que el 18 de Diciembre de 2019 finalizó el contrato de trabajo suscrito con el señor HENRY LUNA MARIN, razón por la cual a partir de esa fecha cesó el descuento sobre salario del aquí demandado.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020. MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario
--



RADICACIÓN No.680014-003-018-2013-00691-01

DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN TAVERA ARDILA.

DEMANDADA: JAIRO PUENTES QUINTERO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con 9 cuadernos con 129, 38, 151, 14, 24, 5, 83, 48 y 28 folios, informando que el apoderado de la parte demandante solicita se releve a la secuestre-. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte demandante se ordena **REQUERIR** a la señora **SARA LAGOS** en su calidad de **SECUESTRE** para que dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción del oficio por el cual se le notifica esta providencia, rinda informe de su gestión como administradora del establecimiento **DIGIGRAFICS**, además para que precise el estado y ubicación de los muebles y enseres bajo su custodia, según diligencia realizada el 10 de abril de 2014.

Adviértasele al auxiliar de la justicia que de no rendir el informe requerido podrá ser excluido de la lista conforme al artículo 50 del CGP; sin perjuicio de las demás sanciones pecuniarias o disciplinarias que resulten procedentes.

Líbrese por secretaría el oficio respectivo y tramítense por la parte actora conforme al artículo 125 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario
--



RADICACIÓN No.680014-022-701-2014-00061-01

DEMANDANTE: ABELARDO ENRIQUE JIMENEZ CASTRO

DEMANDADA: VIVIANA EMILSE AVILA BELTRAN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con 2 cuaderno con 34 y 22 folios, informando que se allega solicitud de remanente por parte del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Socorro obrante a folio 22 del cuaderno 2. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, **TÓMESE NOTA** del embargo y secuestro del remanente de los bienes que se encuentren embargados o que se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada **VIVIANA EMILSE AVILA BELTRAN** decretado y solicitado por el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOCORRO**, mediante oficio No. 1326-2016-0202-00, visible a folio 22, para el proceso allá radicado No. **68-755-40-89-002** siendo demandante **EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA**.

Por otro lado **SE PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes para lo que estimen pertinente la respuesta dada por el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga al oficio No. 11470, en el cual informan que: *"consultado el Portal de Banco Agrario de Colombia se constató que en el proceso en mención no existen depósitos judiciales por convertir, ni nunca han existido"*. (fl. 34 C1)

Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario
--



RADICACIÓN No.680014-003-018-2014-00512-01

DEMANDANTE: EDIFICIO SANANDRESITO CENTRO P.H.

DEMANDADA: CRISTINA ISABEL ANGULO LEDEZMA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con 2 cuaderno con 163 y 62 folios, informando que el apoderado de la parte demandante reporta un abono por parte del demandado-. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial que antecede, este Despacho ordena **TENER EN CUENTA EL ABONO** reportado por el apoderado de la parte demandante visible a folio 163, al momento de realizar la liquidación adicional del crédito.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario
--



RADICACIÓN No.680014-003-006-2014-00639-01

DEMANDANTE: JHON BAUTISTA MORALES AREVALO

DEMANDADOS: OSIAS ZABALA SANCHEZ y ANGY CAROLINA ZABALA POLO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con 2 cuadernos con 68 y 249 folios, informando que el apoderado de la parte actora solicita se requiera a la EPS SANITAS para que le sean suministrados los datos del empleador de la demandada. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el memorial que antecede se requiere a la parte demandante para que conforme el artículo 43 numeral 4 del CGP, acredite que la información que petitiona fue solicitada directamente ante la respectiva EPS y la misma no le fue suministrada.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de **ESTADOS No. 088** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **28 de julio de 2020**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICACIÓN No.680014-003-027-2016-00276-01

DEMANDANTE: FINANTEX S.A.S.

DEMANDADA: DAVID ALEXANDER SARABANDA VILLABONA y JERLLY CATHERINNE MORENO SANDOVAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con 2 cuadernos con 76 y 70 folios, informando que se allega despacho comisorio sin diligenciar. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes para lo que estimen pertinente que se ALLEGA SIN DILIGENCIAR el Despacho Comisorio No. 028 del Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga, el cual fue devuelto por el Inspector de Policía Urbano –Secretaría Del Interior, en razón a la *“parte interesada no se hace presente para prestar los medios necesarios para la diligencia”*.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario
--



RADICACIÓN No.680014-003-023-2016-00306-01

DEMANDANTE: GALERIA INMOBILIARIA S.A.S

DEMANDADA: RONALD OSPINO DURAN y OTROS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con 4 cuadernos con 138, 35, 47 y 54 folios. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la respuesta dada por el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga frente a la existencia de un título de depósito judicial por \$62.000.00, se les requiere para que a la mayor brevedad posible lo conviertan a órdenes del presente proceso.

De igual manera PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la respuesta dada por el Banco Agrario referente a la medida informada por oficio No. 803, en la cual indica que los demandados no poseen cuentas en esa entidad financiera (fl 34 C2)

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO No. 680014003005-2016-00616-01-Gem

J1

DEMANDANTE. NELSON DAMIAN CAMACHO SUAREZ.

DEMANDADO. JOSE ALEXANDER LEAL GUEVARA, HUGO ARMANDO OVIEDO DIAZ y BLANCA ELSA GUEVARA DE LEAL.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con 2 cuadernos de 93 y 86 folios, INFORMANDO que el apoderado de la parte ejecutante allega póliza; a su vez, se recibe despacho comisorio del *secuestro* del vehículo de placas FCW-100. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de Julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, este Despacho frente a los diferentes memoriales adosados al cuaderno de medidas cautelares procede a resolverlos así:

- ✓ En aplicación del Art. 40 del C.G.P., se ordena **AGREGAR** al proceso el **DESPACHO COMISORIO** (sin número) de fecha 26 de abril de 2018, allegado por la Inspectora Tercera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, debidamente **DILIGENCIADO**, el cual da cuenta de la *diligencia de secuestro* del vehículo de placas FCW 100.
- ✓ Seguidamente y como quiera que la parte interesada (ejecutante) arrimó la póliza estipulada en auto de fecha 19 de febrero de 2020, la cual cumple los requisitos señalados en el Art. 603 del C.G.P., esto es, por el valor fijado y el plazo, los cuales se ajustan a los lineamientos requeridos, se procederá a **ACEPTAR la póliza** de seguro judicial N° B100037332 expedida por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., la cual obra a folios 84 y 85 de este cuaderno.
- ✓ Ahora, en cumplimiento del Art. 595 numeral 6° inciso 2° del C.G.P., se ordena **ENTREGAR** a título de **DEPÓSITO GRATUITO** el **vehículo** identificado con placa **FCW 100**, de propiedad del ejecutado señor HUGO ARMANDO OVIEDO DIAZ, al **ejecutante** señor NELSON DAMIAN CAMACHO SUAREZ representado por su apoderado el DR. LUDWING GERARDO PRADA VARGAS, automotor que se encuentra debidamente embargado y secuestrado por cuenta de este Juzgado, dentro del asunto de la referencia



- ✓ **OFICIAR** al Secuestre señor JAVIER GIOVANNI RODRIGUEZ RUEDA y al/la representante legal del Parqueadero Judicial ELIZABETH ROMERO BAUTISTA (ubicado en la Carrera 9 N° 31-44 Centro de Bucaramanga) para que **ENTREGUE** el automotor identificado con placa FCW 100 al **ejecutante** señor NELSON DAMIAN CAMACHO SUAREZ representado por el DR. LUDWING GERARDO PRADA VARGAS. Por Secretaría expídanse los oficios pertinentes.
- ✓ **ADVERTIR** a la parte solicitante ejecutante señor NELSON DAMIAN CAMACHO SUAREZ que **deberá RENDIR INFORME** al Despacho del lugar en el que quedará depositado el vehículo antes referido; y en caso que sea trasladado, deberá igualmente informarlo por escrito.
- ✓ **ACLARAR** al ejecutante que los gastos de parqueadero y los honorarios del secuestre deberán ser asumidos por su cuenta, acreditando ante este Despacho los respectivos pagos.
- ✓ **INFORMAR** al togado de la parte ejecutante que para el retiro de los oficios, podrá solicitar la respectiva cita a través del correo electrónico del Centro de Servicios - ofejcmbu@cendoj.ramajudicial.gov.co - de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de Julio de 2020. MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario
--



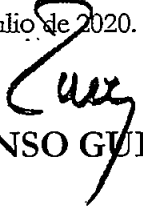
RADICACIÓN No.680014-003-001-2017-00257-01

DEMANDANTE: COOBOLARQUI

DEMANDADA: TERESA LANCHEROS DE RODRIGUEZ y OTRO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con 2 cuadernos con 75 y 43 folios. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

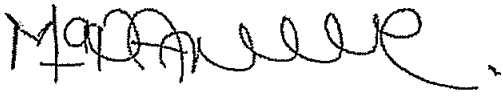

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

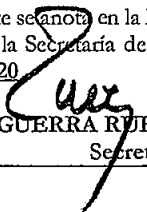
**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el memorial que antecede se ordena REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que tramite el oficio No. 4875 del 26 de mayo de 2020, por el cual se requiere a la FIDUPREVISORA para que suministre información relativa a unos títulos de depósito judicial descontados a la señora TERESA LANCHEROS DE RODRIGUEZ y que fueron consignados por esta Entidad. Lo anterior, conforme al numeral tercero del auto por el cual se aprobó la última liquidación (ff. 72).

NOTIFÍQUESE,


MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de <u>ESTADOS No. 088</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>28 de julio de 2020</u> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario 
--



EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO No. 680014003019-2017-00368-01-Gem

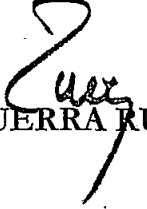
J1

DEMANDANTE. BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO. MARTHA LILIANA BEJARANO LATORRE e INVERSIONES BEJARANO LATORRE S.A.S.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con 3 cuadernos de 93, 49 y 7 folios, INFORMANDO que la apoderada del Fondo de Garantías solicita desglose del memorial presentado el 19-09-2019. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de Julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

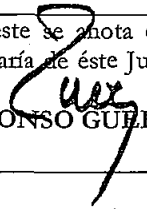
Vista la constancia secretarial que antecede, este Despacho en aplicación del Art. 116 del C.G.P., ordenara **DESGLOSAR** del cuaderno principal, el memorial presentado por el FONDO DE GARANTÍAS S.A., el 19 de septiembre de 2019, el cual obra a folios 68 a 91 de este plenario, previo la acreditación del arancel correspondiente junto a las copias necesarias.

Por secretaría procédase, dejando las constancias a que haya lugar.

INFORMAR a la interesada que para el retiro del memorial (desglose), podrá solicitar la cita a través del correo electrónico del Centro de Servicios de este Juzgado - ofejcmbu@cendoj.ramajudicial.gov.co -.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS
Jueza.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de Julio de 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICACIÓN No.680014-003-017-2017-00445-01

DEMANDANTE: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL COSMOCENTRO PH

DEMANDADA: MARIA JOSE PRIETO GIORGI

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con 2 cuaderno con 59 y 90 folios, informando que se allegan tres solicitudes de embargo de remanentes, siendo la primera de ellas la proveniente del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, **TÓMESE NOTA** del embargo y secuestro del remanente de los bienes que se encuentren embargados o que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado **MARIA JOSE PRIETO GIORGI** decretado y solicitado por el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, mediante oficio No. 0759 del 26 de febrero de 2020 allegado a este Juzgado el 03 de marzo de 2020 (1:23 p.m), visible a folio 80, para el proceso allá radicado No. **68001400300420170055901** siendo demandante CENTRO COMERCIAL COSMOCENTRO.

Conforme a lo anterior **NO SE TOMA NOTA** de similares medidas, las cuales fueron comunicadas por el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, mediante oficio No. 0795 (fl.81) para el proceso allá radicado 68001400301920170054901 y por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** mediante oficio No.4062 (fl. 90) para el proceso allá radicado 68001400301320170054901.

Ejecutoriada esta providencia ingrese al Departamento de Contadores para resolver sobre la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR/INCIDENTE SANCIONATORIO.

RADICADO No. 680014003016-2017-00482-01-Gem

J1

DEMANDANTE. OSCAR EDUARDO CÁCERES MENDEZ.

DEMANDADO. LAID OSORIO CARDOZO y RAFAEL RICARDO RINCON PAREDES.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con 3 cuadernos de 13, 22 y 51 folios, INFORMANDO que no obra dentro del plenario constancia del oficio que notifica a GRANDES IMPRESIONES DE COLOMBIA S.A.S., la providencia de fecha 3 de marzo de 2020. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de Julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el plenario (*cuaderno N° 3*), esta Autoridad Judicial ordena REQUERIR a la parte interesada, esto es, a la DRA. ERIKA NATHALYA NAVAS ORDOÑEZ apoderada del ejecutante, para que a la mayor brevedad, allegue con destino a este proceso, el oficio mediante el cual le notificó al GRANDES IMPRESIONES DE COLOMBIA S.A.S., la providencia de fecha 3 de marzo de 2020.

El oficio deberá estar debidamente cotejado por parte de la empresa de correo certificado, en donde conste la fecha de recibido y persona que lo recibió.

Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para definir el camino a seguir.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS
Jueza.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se adota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>28 de Julio de 2020.</u>	
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario	



EJECUTIVO SINGULAR/C. 2.

RADICADO No. 680014003001-2017-00558-01-Gem

J1

DEMANDANTE. COOALMARENSA.

DEMANDADO. VIVIANA ALMEIDA RAMIREZ, PAOLA VIVIANA DURAN MANRIQUE y MARIA ISABEL MANRIQUE PARRA.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con 2 cuadernos de 69 y 56 folios, INFORMANDO que el apoderado de la parte ejecutante allega solicitud de "regulación de embargo del salario". Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de Julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia que antecede, este Despacho en aplicación del Art. 600 del C.G.P., ordenará la reducción del porcentaje (%) señalado en auto de fecha 16 de enero de 2019, esto es, respecto de la medida decretada de la siguiente manera:

"Embargo y retención del 50% y demás factores salariales que reciban las demandadas VIVIANA ALMEIDA RAMIREZ y PAOLA VIVIANA DURAN MANRIQUE identificadas (...) como empleadas de la FUNDACION PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DEL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD - FUNDESTAR..."

Asimismo se ordenará tener en cuenta no indicado en el inciso segundo del memorial adosado, frente al incumplimiento del acuerdo al que llegaron las partes.

En virtud de lo anterior, se

RESUELVE.

PRIMERO.- REDUCIR al 40% la medida cautelar decretada en auto de fecha 16 de enero de 2019 (fl. 46), en consecuencia la cautela quedará así:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención del **40%** del salario y demás factores salariales que reciban las demandadas VIVIANA ALMEIDA RAMIREZ y PAOLA VIVIANA DURAN MANRIQUE identificadas con C.C. N° 63.545.560 y 63.545.559 respectivamente, como empleadas de la FUNDACION PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DEL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD -



FUNDESTAR. Advirtiéndolo que no se decreta el embargo de las prestaciones sociales, por expresa prohibición del Art. 344 del C.S.T.

SEGUNDO.- Por Secretaría expídase el oficio pertinente, **INFORMANDO** lo anterior al pagador de la FUNDACION PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DEL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD – FUNDESTAR a fin de que lo aplique de manera inmediata.

TERCERO.- TENER EN CUENTA la manifestación realizada por las partes en el inciso segundo del memorial que antecede.

CUARTO.- INFORMAR al apoderado y las partes que el retiro o envío de oficios deberá solicitarse directamente al correo electrónico del Centro de Servicios de este Juzgado, esto es, al ofejcmbu@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>28 de Julio de 2020.</u>	 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR/C. 2.

RADICADO No. 680014003001-2017-00558-01-Gem

J1

DEMANDANTE. COOALMARENDA.

DEMANDADO. VIVIANA ALMEIDA RAMIREZ, PAOLA VIVIANA DURAN MANRIQUE y MARIA ISABEL MANRIQUE PARRA.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con 2 cuadernos de 69 y 56 folios, INFORMANDO que el apoderado de la parte ejecutante solicita entrega de títulos. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de Julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia que antecede, este Despacho le INFORMA al togado de la parte ejecutante, que desde el 2 de marzo de 2020 se encuentran elaboradas las órdenes de pago de los títulos respecto de los cuales se dispuso su entrega, en consecuencia deberá a través del correo electrónico del Centro de Servicios - ofejcmbu@cendoj.ramajudicial.gov.co - de este Juzgado, solicitar la cita respectiva para su retiro.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de **ESTADOS No. 088** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día **28 de Julio de 2020.**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



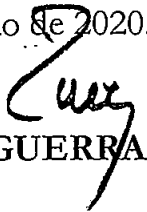
RADICACIÓN No.680014-003-015-2018-00008-01

DEMANDANTE: BAGUER S.A.S

DEMANDADOS: LINA ISABEL MANCIPE RODRIGUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con 2 cuadernos con 68 y 6 folios, informando que el apoderado de la parte actora solicita se requiera al empleador de la demandada. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

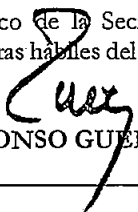
**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el memorial que antecede se REQUIERE a la PARTE DEMANDANTE para que acredite que en efecto el destinatario del oficio No. 421 de febrero 1 de 2018 (FL5), esto es, el PAGADOR de SERVIACTIVA S.A.S fue notificado de la medida cautelar decretada sobre el salario de la demandada.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO No. 680014003020-2018-00219-01-Gem

J1

DEMANDANTE. BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO. FREDDY LEGUIZAMO RODRIGUEZ y CARPINTERIA LA MEJOR S.A.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con 2 cuadernos de 137 y 44 folios, INFORMANDO que el apoderado de la parte ejecutante de la **demanda acumulada** allega certificado de defunción del ejecutado señor Freddy Leguizamón y a su vez, anuncia los herederos determinados. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de Julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia Secretarial que antecede, junto la información visible a folios 43 y 44 de este cuaderno, en donde el apoderado de la parte ejecutante informa el "*fallecimiento del señor FREDDY LEGUIZAMON RODRIGUEZ*", lo cual se sustenta en el certificado de defunción N° 9135203 presentado, lo cual acaeció el 17 de febrero de 2020, sin que el mismo estuviere representado por apoderado (a) judicial en la demanda principal y en la acumulada, la consecuencia que se sigue, es la **INTERRUPCIÓN** del proceso, de conformidad al *numeral 1° del Art. 159 del C.G.P.*

Así las cosas, originada la causal en mención, este Despacho, en aplicación al *Art. 160 del C.G.P.*, ORDENA a la **parte demandante y/o interesada**, en este caso los ejecutantes de la demanda principal y acumulada, que procedan a **NOTIFICAR** al cónyuge o compañero (a) permanente, a los **herederos** en este caso los **determinados** señores FREDDY ALEXANDER LEGUIZAMON PITA y JULIETH PAOLA LEGUIZAMON PITA e **indeterminados**, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente; los cuales deberán comparecer al proceso dentro de los **cinco (5) días** siguientes a su notificación.

ADVIERTASE que quienes pretendan apersonarse del proceso, deberán presentar las pruebas que demuestren el derecho que les asiste.

ACLARESE igualmente que no hay lugar a *dejar sin efecto actuaciones*, explícitamente el auto de fecha 9 de marzo de 2020 (liquidación del crédito / Demanda acumulada), toda vez que el proceso se encontraba para proferir dicha providencia (al contador) desde fecha anterior al fallecimiento (noviembre de



2019) y los efectos de la interrupción en este caso operan *“a partir de la notificación de la providencia que se pronuncie seguidamente”* claro está, por haberse encontrado *“al despacho el expediente”* en la fecha en que ocurrió el deceso.

Vencido este término, o antes, cuando concurran o se designe apoderado, se reanudará el asunto.

INFORMAR a las partes que el único canal para recibir los memoriales corresponde al correo electrónico del Centro de Servicios - ofejcmbu@cendoj.ramajudicial.gov.co – de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS
Jueza.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de Julio de 2020. MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICACIÓN No.680014-003-005-2018-00326-01

DEMANDANTE: BAGUER S.A.S

DEMANDADA: GERMAN OVIDIO CUBIDES RAMIREZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con 2 cuadernos con 73 y 20 folios, informando que el apoderado de la parte actora solicita se requiera al empleador de la demandada. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora, este Despacho ordena **REQUERIR** al pagador de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal o por medio de oficio que se haga de ese auto, se sirva informar las razones por las cuales no ha efectuado los descuentos ordenados al demandando **GERMAN OVIDIO CUBIDES RAMIREZ** identificado con la CC. No. 91.263.144 tal y como lo indica el oficio circular No. 1521 del 05 de junio de 2018. Lo anterior, por cuanto ha pasado un tiempo considerable desde cuando informó que sobre el salario del demandado pesaba otra medida cautelar. (fl. 14)

Oficiese al Pagador de **AFUSAN** para que retengan los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el párrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso. Recuérdesele además que los dineros deberán ser consignados a la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario No.680012041802 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de <u>ESTADOS No. 088</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>28 de julio de 2020</u> .
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



136
ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICACIÓN No.680014-003-020-2018-00518-01

DEMANDANTE: PROYECTOS INMOBILIARIOS INNOVA S.A.S

DEMANDADA: SAMUEL CRISTANCHO ALBARRACIN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con 1 cuaderno con 135 folios, informando que se allega despacho comisorio. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Para los efectos procesales pertinentes, en especial los contemplados en el artículo 40 del Código General del Proceso, AGREGUESE EL DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO AL EXPEDIENTE (No. 28), correspondiente al secuestro del inmueble que se identificada con matrícula inmobiliaria No. 50 c-1462127 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, llevada a cabo el día 28 de febrero de 2020 por el Juzgado Cuarenta y Ocho (48º) Civil Municipal de Bogotá. (fl. 95 a 135).

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020.
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO No. 680014003018-2018-00610-01-Gem

J1

DEMANDANTE. SALA DE VENTAS S.A.S.

DEMANDADO. MONICA LIZETH PRADA NIÑO, CARLOS ARTURO PRADA ARIZA y YAMID PALACIO MONTEJO.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con 3 cuadernos de 13, 15 y 77 folios, INFORMANDO que la demanda no fue subsanada dentro del término concedido y a su vez, la apoderada de la parte ejecutante solicita se envíe la providencia a su correo electrónico. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de Julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Vencido el término otorgado y revisada la actuación, esta Autoridad Judicial en aplicación del inciso 2° del Art. 90 del C.G.P., ordenará el RECHAZO de la presente demanda acumulada (*cuaderno 3*), en razón a que la parte actora no cumplió con lo dispuesto en auto adiado 11 de marzo de 2020.

Asimismo se ordenará la devolución de los anexos sin necesidad de desglose, claro está, dejándose constancia de su retiro al respaldo del ultimo folio del cuaderno.

Asimismo y atendiendo a la petición de la DRA. MARTHA LEONOR SANCHEZ DE REY, se ordena que por secretaría se envíe al correo electrónico juridicamarthaderey@hotmail.com la providencia antes mencionada.

Visto lo anterior, y siguiendo lo ordenado por el Art. 90 del C.G.P, se

RESUELVE.

PRIMERO. RECHAZAR la demanda EJECUTIVA SINGULAR instaurada por **SALA DE VENTAS S.A.S.**, contra **CARLOS ARTURO PRADA, ARIZA, MONICA LIZETH PRADA NIÑO y YAMID ANTONIO PALACIO MONTEJO**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. Autorizar la devolución de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose; dejándose en el cuaderno de demanda acumulada el escrito de demanda y las providencias proferidas.



TERCERO. Por Secretaría **ENVÍESE** al correo electrónico de la DRA. MARTHA LEONOR SANCHEZ DE REY (juridicamarthaderey@hotmail.com) la providencia de fecha 11 de marzo de 2020 (fl. 9 cuaderno 3).

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS
Jueza.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>28 de Julio de 2020.</u>	 MARIO ALEONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICACIÓN No.680014-003-006-2018-00614-01

DEMANDANTE: BAGUER S.A.S

DEMANDADA: GUSTAVO ESCOBAR CARREÑO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con 2 cuadernos con 16 y 52 folios, informando que el apoderado de la parte actora solicita se requiera al empleador de la demandada. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora, este Despacho ordena **REQUERIR** al pagador de **GRUPO EMPRESARIAL SOCIAL BGA S.A.S.**, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal o por medio de oficio que se haga de ese auto, se sirva informar las razones por las cuales no ha efectuado los descuentos ordenados al demandado **GUSTAVO ESCOBAR CARREÑO** identificado con la CC. No. 1.013.640.530 tal y como lo indica el oficio No. 3618 del 5 de octubre de 2018.

Se advierte que si continúa renuente a dar respuesta y/o cumplimiento al oficio mencionado, se le aplicarán las sanciones legales correspondientes.

Oficiase al Pagador de **GRUPO EMPRESARIAL SOCIAL BGA S.A.S** para que retengan los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el párrafo 2° del artículo 593 del Código General del Proceso. Recuérdesele además que los dineros deberán ser consignados a la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario No.680012041802 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario
--



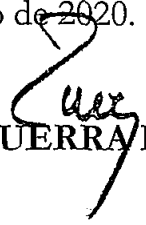
RADICACIÓN No.680014-003-002-2018-00626-01

DEMANDANTE: BAGUER S.A.S

DEMANDADA: YENY JHOANA NAVARRO CHAPARRO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con 2 cuadernos con 82 y 6 folios, informando que el apoderado de la parte actora solicita se requiera al empleador de la demandada. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

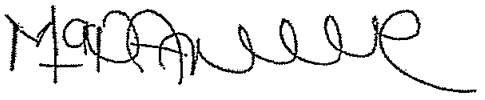

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

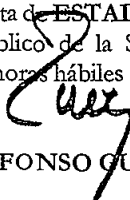
Teniendo en cuenta el memorial que antecede se **REQUIERE** a la PARTE DEMANDANTE para que acredite que en efecto el destinatario del oficio No. 3663 del 8 de octubre de 2018 (FL.5), esto es, el PAGADOR de la EMPRESA SERVICIO EMPRESARIAL SEMPRAX fue notificado de la medida cautelar decretada sobre el salario de la demandada.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS
Jueza

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de **ESTADOS No. 088** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **28 de julio de 2020**


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICACIÓN No.680014-003-001-2018-00679-01

DEMANDANTE: BAGUER S.A.S

DEMANDADA: LILIA JOHANA MARTINEZ ESPITIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con 2 cuadernos con 56 y 23 folios, informando que el apoderado de la parte actora solicita se requiera al empleador de la demandada. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

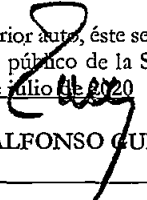
Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora, este Despacho ordena **REQUERIR** al pagador de la EMPRESA JAVIER ORLANDO RUEDA JAIMES, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal o por medio de oficio que se haga de ese auto, se sirva informar las razones por las cuales no ha efectuado los descuentos ordenados a la demandada **LILIA JOHANA MARTINEZ ESPITIA** identificado con la CC. No. 63.505.692 tal y como lo indica el oficio No. 1446 del 22 de octubre de 2018.

Se advierte que si continúa renuente a dar respuesta y/o cumplimiento al oficio mencionado, se le aplicarán las sanciones legales correspondientes.

Oficiése al Pagador de **AFUSAN** para que retengan los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el párrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso. Recuérdesele además que los dineros deberán ser consignados a la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario No.680012041802 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>28 de julio de 2020</u>  MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario
--



RADICACIÓN No.680014-003-012-2018-00684-01

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO LOCAL EN COLOMBIA LTDA

DEMANDADA: ISAIAS RUEDA REUDA y OTRO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con 2 cuadernos con 56 y 33 folios. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante que la DEVOLUCION del oficio No. 510 del 17 de febrero de 2020, realizada por la EMPRESA DE MENSAJERIA 4/72, indicándose como causal "No existe número" e indicando en las observaciones: "Se consultó en San Vicente de Chucurí pero el sobre tiene doble destino".

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere a la parte actora para que subsane los errores que impidieron que pudiera surtirse en debida forma el memorial obrante a folio 33 del cuaderno 2.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICACIÓN No.680014-003-020-2018-00800-01

DEMANDANTE: COOPMUTUAL

DEMANDADA: CARMEN ALICIA DIAZ PRADA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con 1 cuadernos con 77 folios. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el memorial que antecede se ordena REQUERIR al pagador de COLPENSIONES para que en lo sucesivo y conforme al oficio No. 2001 del Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga (§ 35), consigne las sumas descontadas a la demandada en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario No.680012041802 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

Líbrese el respectivo oficio y tramítese por la parte interesada conforme el artículo 125 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



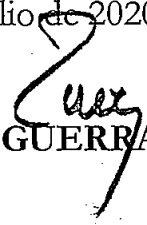
RADICACIÓN No.680014-003-029-2018-00808-01

DEMANDANTE: BAGUER S.A.S

DEMANDADOS: LAURA MARGARETH GALINDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con 2 cuadernos con 57 y 7 folios, informando que el apoderado de la parte actora solicita se requiera al empleador de la demandada. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

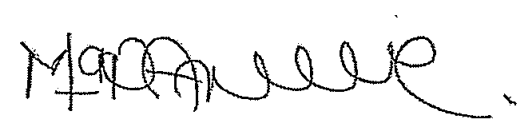

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

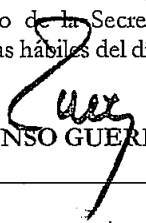
Teniendo en cuenta el memorial que antecede se **REQUIERE** a la PARTE DEMANDANTE para que acredite que en efecto el destinatario del oficio No. 5445, esto es el PAGADOR Y/O TESORERO de OUTSOURCING GROUP S.A. fue notificado de la medida cautelar decretada sobre el salario de la demandada.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS
Jueza

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de **ESTADOS No. 088** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **28 de julio de 2020**


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICACIÓN No.680014-003-002-2018-00836-01

DEMANDANTE: FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - FUNDESAN

DEMANDADA: MONICA ALVAREZ TORRES, JOSE REINALDO ALVAREZ SOLANO, TERESA TORRES DE ALVAREZ y JAVIER SANCHEZ DURAN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con 2 cuaderno con 71 y 15 folios, informando que se allega solicitud de remanente por parte del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Floridablanca obrante a folio 15 del cuaderno 2. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, **TÓMESE NOTA** del embargo y secuestro del remanente de los bienes que se encuentren embargados o que se llegaren a desembargar de propiedad de los demandados **JOSE REINALDO ALVAREZ SOLANO** y **TERESA TORRES DE ALVAREZ** decretado y solicitado por el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE FLORIDABLANCA**, mediante oficio No. 638 del 04 de marzo de 2020 allegado a este Juzgado el 12 de marzo de 2020, visible a folio 15, para el proceso allá radicado No. **68276-41-39-001-2020-00001-00** siendo demandante **COOPERATIVA COOMULDESA LTDA.**

Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO No. 680014003023-2019-00025-01-Gem

J1

DEMANDANTE. COOMUNIDAD.

DEMANDADO. JHON FERNANDO GARCÍA OVALLE y FERNANDO GARCÍA ESTUPIÑAN.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con 3 cuadernos de 43, 26 y 6 folios, INFORMANDO que el apoderado de la parte ejecutante allega el "Certificado refleja la situación actual de la entidad" FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de Julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede y toda vez que el *representante legal* de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., no atendió la orden dada en auto de fecha 25 de febrero de 2019, esto es:

"PRIMERO. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION del 50% de la pensión y demás factores salariales que devengue el demandado FERNANDO GARCÍA ESTUPIÑAN, identificado con cédula de ciudadanía N° 2.028.426 como pensionado de FIDUCIARIA BOGOTÁ. Advirtiéndole que NO SE DECRETA el embargo de las prestaciones sociales, por expresa prohibición del art. 344 del C.S.T.

Oficiése al pagador/empleador de FIDUCIARIA BOGOTÁ., para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir Certificado de Depósito a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición, dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el párrafo 2° del artículo 593 del Código General del Proceso"

Como tampoco, atendió los requerimientos surtidos en providencias de fechas 20-05-2019 (fl. 7 C. 2), 19-09-2019 (fl. 20 C. 2) y 21-10-2019 (fl. 23 C. 2), los cuales fueron debidamente notificados, pues se recibieron respuestas de la FIDUCIARIA BOGOTÁ tal como se observa a folios 10, 22 y 25 sin que en efecto haya cumplido con su carga de poner los dineros embargados a disposición de esta Autoridad Judicial.



En consecuencia y dada la renuencia del representante legal de la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., este Despacho procederá de conformidad al Art. 44 del C.G.P., aplicando los “*Poderes correccionales del Juez*” en concordancia con el Art. 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia¹.

Conforme a lo referido y toda vez que persiste el incumplimiento por parte de la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., se procederá a **ABRIR FORMALMENTE** el INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO contra el representante legal de la sociedad, esto es, el señor BUENAVENTURA OSORIO MARTINEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía número 2.964.994.

Así las cosas, y de conformidad al Art. 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, se le **OTORGA** el término de **3 días**, a la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., representada por el BUENAVENTURA OSORIO MARTINEZ para que se pronuncie sobre al respecto, aporte y pida las pruebas que pretendan hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del Artículo 129 del C.G.P.

ADVIERTASE que, teniendo en cuenta que el incidentado no funge como parte dentro de la presente actuación, se ordena la **NOTIFICACION** de esta providencia de apertura del incidente de incumplimiento de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 290 y siguientes del C.G.P., esto es, de manera **PERSONAL**.

Igualmente se notificará esta decisión mediante oficio dirigido al:

- ✓ REPRESENTANTE LEGAL para EFECTOS JUDICIALES y,
- ✓ REPRESENTANTE LEGAL para ASUNTOS JUDICIALES

de la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., señores GAMAL DE JESUS HASSAN HASSAN y SARA LOZANO SANCHEZ, identificados con cédula de ciudadanía número 80.063.022 y 1.002.327.810 respectivamente, para lo de su competencia.

Por la Oficina de Ejecución, procédase de conformidad, expidiendo el citatorio y oficios correspondientes, al cual se deberá anexar fotocopia de esta providencia.

Aclárese que el trámite de notificación antes señalado, corre por cuenta de la parte interesada, quien deberá allegar cotejo de la notificación, a través de empresa de correo debidamente certificada.

¹ **ARTÍCULO 59. PROCEDIMIENTO.** El magistrado o juez hará saber al infractor que su conducta acarrea la correspondiente sanción y de inmediato oír las explicaciones que éste quiera suministrar en su defensa. Si éstas no fueren satisfactorias, procederá a señalar la sanción en resolución motivada contra la cual solamente procede el recurso de reposición interpuesto en el momento de la notificación. El sancionado dispone de veinticuatro horas para sustentar y el funcionario de un tiempo igual para resolverlo.

ARTÍCULO 60. SANCIONES. Cuando se trate de un particular, la sanción correccional consistirá, según la gravedad de la falta, en multa hasta de diez salarios mínimos mensuales. Contra las sanciones correccionales sólo procede el recurso de reposición, que se resolverá de plano.



INFORMAR a las partes que el único canal para recibir los memoriales corresponde al correo electrónico del Centro de Servicios - ofejcmbu@cendoj.ramajudicial.gov.co - de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>28 de Julio de 2020.</u>	 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO

RADICACIÓN No.680014-003-023-2019-00025-01 (X.J.) J1

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO
COMUNIDAD -COOMUNIDAD-

DEMANDADO: JHON FERNANDO GARCIA OVALLE y FERNANDO
GARCIA ESTUPIÑAN.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente
proceso con 3 cuadernos cada uno con 43, 26 y 6 folios. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Previo a resolver sobre la solicitud obrante a folio 26 C2, se requiere al apoderado de la parte demandante para que aporte al expediente certificado actualizado en el cual se indique de forma expresa la fecha de vigencia y en donde el demandado **FERNANDO GARCIA ESTUPIÑAN** ostente la calidad de asociado, como quiera que el decreto del embargo del 50% del salario o demás emolumentos solo es procedente si el deudor es asociado.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario
--



EJECUTIVO SINGULAR/DEMANDA ACUMULADA C. 8.

RADICADO No. 680014003015-2019-00037-01-Gem

J1

DEMANDANTE. ALCIDES ANGARITA ARDILA.

DEMANDADO. MIGUEL ANGEL ROJAS DELGADO.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con 8 cuadernos de 22, 43, 28, 11, 10, 19, 10 y 4 folios, INFORMANDO que se allega *demanda acumulada*. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de Julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver sobre la *acumulación de demanda* presentada por el señor ALCIDES ANGARITA ARDILA mediante apoderada judicial; en consecuencia, sea lo primero indicar, que de conformidad al poder obrante al folio 1 de este cuaderno, se reconocerá a la DRA. AYDEE PATRICIA GOMEZ BLANCO como apoderada del señor ALCIDES ANGARITA ARDILA, de conformidad a las facultades otorgadas en el mismo.

De otra parte y como como quiera que del *título valor* (Letra de cambio fl. 5) arrimado, se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de ALCIDES ANGARITA ARDILA, y a cargo del señor MIGUEL ANGEL ROJAS DELGADO, es procedente impartir la orden invocada por la parte actora mediante apoderada, junto a los intereses de mora a la tasa de interés legal señalada por la Superintendencia Financiera, junto a los intereses de plazos toda vez que fueron pactados dentro del títulos.

Así las cosas este Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 422 del C.G.P., en concordancia con los Artículos 430, 431, y 463 del C.G.P.,

RESUELVE.

PRIMERO. RECONOCER personería a la DRA. AYDEE PATRICIA GOMEZ BLANCO como apoderada del señor ALCIDES ANGARITA ARDILA, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 1).

SEGUNDO. ORDENAR la **ACUMULACIÓN** de la presente, a las demandas acumuladas -cuadernos 3, 4 y 6-, por reunir ésta los requisitos establecidos en el Artículo 82 en concordancia con el Art. 463 del Código General del Proceso, con el propósito que se tramiten por el mismo procedimiento.

TERCERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de ALCIDES ANGARITA ARDILA, y a cargo del señor MIGUEL ANGEL ROJAS DELGADO, por la siguiente suma:



- VEINTIDOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$22.000.000,00) por concepto de **capital**, contenido en la *letra de cambio (sin número)* obrante al folio 5, de este cuaderno.
- Por los INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal vigente, con las respectivas variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera, sobre el capital \$22.000.000, causados a partir del día siguiente a la fecha en que se *hizo exigible (24 de Junio de 2019)*, hasta la cancelación total de la obligación.
- Igualmente, por los INTERESES DE PLAZO al 2%, desde el 24 de abril de 2019 al 23 de junio de 2019, sobre el capital, el cual asciende a la suma de \$22.000.000.

CUARTO. Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en el momento procesal oportuno.

QUINTO. NOTIFICAR esta providencia en la forma indicada en el Art. 463 del Código General del Proceso, esto es, por anotación en estados, y adviértase a la ejecutada que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (05) días siguientes.

SEXTO. SUSPENDER el pago a los acreedores y **EMPLAZAR** a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (05) días siguientes. El emplazamiento se surtirá a costa del acreedor que acumuló la demanda mediante la inclusión de los datos del proceso en un listado que se publicará en la forma establecida en el artículo 108 del Código General del Proceso y se hará el día domingo en cualquiera de los medios escritos de comunicación que a continuación se enuncian: Diario Vanguardia Liberal, La República, El Espectador, El Tiempo, la cadena radial Caracol, cuya página se deberá anexar al presente expediente.

SEPTIMO. ARCHIVAR copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de Julio de 2020 .	MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR/DEMANDA ACUMULADA C. 7.

RADICADO No. 680014003015-2019-00037-01-Gem

J1

DEMANDANTE. ALCIDES ANGARITA ARDILA.

DEMANDADO. MIGUEL ANGEL ROJAS DELGADO.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con 8 cuadernos de 22, 43, 28, 11, 10, 19, 10 y 4 folios, INFORMANDO que la parte ejecutante allega la constancia del *emplazamiento de acreedores* ordenado en auto de fecha 13 de febrero de 2010. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de Julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia que antecede, este Despacho ordena que por Secretaría se cumpla lo dispuesto en los tres incisos finales del Art. 108 del C.G.P., esto es, lo concerniente al *registro nacional de emplazados*, anexando al expediente el formulario que arroja la página.

Una vez elaborado y vencido el término allí referido (15 días des de publicada la información de dicho registro), ingrese el proceso al despacho con la constancia respectiva.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>28 de Julio de 2020.</u>	 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

EJECUTIVO SINGULAR/DEMANDA ACUMULADA C. 6.

RADICADO No. 680014003015-2019-00037-01-Gem

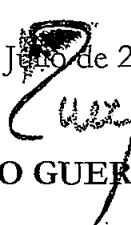
J1

DEMANDANTE. ALCIDES ANGARITA ARDILA.

DEMANDADO. MIGUEL ANGEL ROJAS DELGADO.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con 8 cuadernos de 22, 43, 28, 11, 10, 19, 10 y 4 folios, INFORMANDO que la parte ejecutante allega la constancia del *emplazamiento de acreedores* ordenado en auto de fecha 13 de febrero de 2010. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de Julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

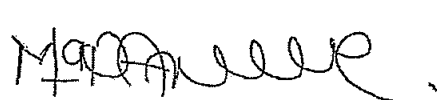
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

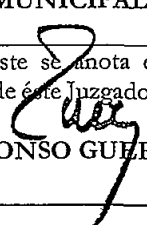
Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia que antecede, este Despacho ordena que por Secretaría se cumpla lo dispuesto en los tres incisos finales del Art. 108 del C.G.P., esto es, lo concerniente al *registro nacional de emplazados*, anexando al expediente el formulario que arroja la página.

Una vez elaborado y vencido el término allí referido (15 días des de publicada la información de dicho registro), ingrese el proceso al despacho con la constancia respectiva.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS
Jueza.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de Julio de 2020.	 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR/DEMANDA ACUMULADA C. 2.

RADICADO No. 680014003015-2019-00037-01-Gem

J1

DEMANDANTE. ALCIDES ANGARITA ARDILA.

DEMANDADO. MIGUEL ANGEL ROJAS DELGADO.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con 8 cuadernos de 22, 43, 28, 11, 10, 19, 10 y 4 folios, INFORMANDO que la parte ejecutante allega solicitud de "se fije fecha y hora para realizar la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles que se encuentran embargados dentro del proceso de la referencia". Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de Julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia que antecede, este Despacho NO ACCEDE a lo deprecado, si en cuenta se tiene lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11597 de fecha 15 de julio de 2020, en donde el Consejo Superior de la Judicatura dispuso:

ACUERDA:

Artículo 1. Cierre de sedes en Bogotá. Se ordena el cierre del 16 al 31 de julio inclusive, de los despachos judiciales que funcionan en los edificios Nemqueteba, Hernando Morales, Jaramillo Montoya, Camacol y El Virrey en Bogotá, por lo que en estas sedes se suspende el trabajo presencial y la atención presencial al público.

Mientras las sedes se encuentren cerradas los despachos judiciales continuarán realizando las actuaciones procesales en forma virtual bajo las condiciones previstas en los artículos 21 a 36 del Acuerdo PCSJ20-11567.

Las tutelas, habeas corpus y demandas se podrán continuar presentando a través de los mecanismos dispuestos el Consejo Superior de la Judicatura, el Consejo Seccional y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

Artículo 2. Diligencias por fuera de los despachos judiciales. Entre el 16 de julio y el 31 de agosto de 2020, se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso.

Parágrafo. Los consejos seccionales de la judicatura, de conformidad con la información sanitaria que entregue el Ministerio de Salud y Protección Social, determinarán los distritos judiciales, circuitos o municipios que se exceptúan de la aplicación de la regla prevista en el presente artículo.

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

Así las cosas, se le INFORMA que estaremos atentos a las disposiciones proferidas en medio de las circunstancias especiales que vivimos; e igualmente se le invita a estar consultando la normativa administrativa que rige nuestra función.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza.



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>28 de Julio de 2020.</u>	MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



76

RADICACIÓN No.680014-003-016-2019-00254-01

DEMANDANTE: MARTHA AYALA MIRANDA.

DEMANDADA: EFRAIN VELASCO DUARTE

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con 1 cuaderno con 75 folios. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el memorial que antecede por el cual el apoderado de la parte demandante solicita se designe secuestre, se le **REQUIERE** para que aclare lo solicitado, esto, es si lo que pretende es que se fije fecha para la realización del secuestro, en cuyo caso este despacho se **ABSTIENE DE FIJARLA**, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11597 de fecha 15 de julio de 2020, por el cual el Consejo Superior de la Judicatura suspendió hasta el 31 de agosto de 2020 las diligencias por fuera de los despachos judiciales, incluidas los secuestros de bienes.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario
--



RADICACIÓN No.680014-003-012-2019-00556-01

DEMANDANTE: HEIDY LISSETH GUTIERREZ JAIMES

DEMANDADA: JADER ENRIQUE GONZALEZ CUJIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con 2 cuadernos con 41 y 85 folios. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora, este Despacho ordena **REQUERIR** al pagador de la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER** para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal o por medio de oficio que se haga de ese auto, se sirva informar las razones por las cuales no ha efectuado los descuentos ordenados al demandado **JADER ENRIQUE GONZALEZ CUJIA** identificado con la CC. No. 77.171.187 tal y como lo indica el oficio No. 4557 del 22 de octubre de 2019. Lo anterior por cuanto ha pasado tiempo considerable desde que informó que sobre el salario del demandado pesaba otra medida cautelar, sin precisar el radicado del proceso para el cual se encontraba vigente la referida medida.

Oficiése al Pagador de la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER** para que retengan los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el párrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso. Recuérdesele además que los dineros deberán ser consignados a la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario No.680012041802 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

De otro lado se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante el memorial de la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** obrante a folio 76, por el cual informa del descuento efectuado al demandado en el mes de febrero por la suma de \$587.066; así como las respuestas dadas por los bancos BBVA y BANCO CAJA SOCIAL obrantes a folios 73 y 74 de este cuaderno, en las cuales comunican que el demandado no tiene cuentas en dichas entidades financieras.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de **ESTADOS No. 088** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020...

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario